



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Dr. RBC

Área de Gestión Bienes y Servicios

Subárea de Contratación Administrativa

Teléfonos: 2542-2142 Fax: 2222-0045 Correo: he_hnngg_agbs@ccss.sa.cr

05 de MARZO del 2020

HNGG-DG-DAF-AGBS-SACA-0193-2020

Señores

Potenciales oferentes

Referencia: 2020 CD-000012-2202 Carros para Anestesia y Curaciones

ASUNTO: Modificación al Cartel y Prórroga al plazo para recibir ofertas

Estimados proveedores:

Se les informa que las Especificaciones Técnicas del Cartel de la compra mencionada en el epígrafe, han sido modificadas; específicamente en los apartados indicados en oficios adjuntos: **HNGG-SO-03-2020**, suscrito por el Dr. Luis Diego Giralt Apestegui-Jefatura Servicio de Odontología y el oficio **HNGG-DG-JCE-0087-2020**, suscrito por la Dra. Katrin Kulzer Homann-Jefatura de Consulta Externa.

Al estar implícita la mayor concurrencia de ofertas y en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, buena fe, libre participación, igualdad y razonabilidad; se hace necesario ampararse al artículo 99 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo referente al plazo para recibir ofertas y avocar lo mencionado por la Contraloría General de la República en resolución R-DCA-755-2015 de las trece horas veintiséis minutos del veintiocho de setiembre del dos mil quince, en lo que interesa:

“(...) Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante el voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, al desarrollar los principios de regulan la materia de contratación administrativa, en cuanto al principio de buena fe expresó que: “8.- principio de buena fe, en cuanto en los trámites de las licitaciones y en general, en todo lo concerniente a la contratación administrativa, se considera como un principio moral básico que la administración y oferentes actúen de buena fe, en donde las actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro”. Así, considera este órgano contralor que la buena fe dentro del procedimiento de contratación

“Líder en la atención de las personas adultas mayores”

administrativa debe entenderse como las acciones concretas que se refieren a una conducta basada en la confianza legítima que se origina a partir de un proceder lógico y razonable, que conlleva a actuar de una forma determinada al creer fundadamente que se actúa correctamente. Bajo esta lectura, debe considerarse que el principio de buena fe objetiva supone actuaciones de las partes involucradas ajustadas a los principios y normas, de forma que con transparencia, diligencia, responsabilidad se ponga en conocimiento de una situación concreta, tanto durante la fase de ejecución contractual como también en la selección de la oferta más conveniente durante la promoción del procedimiento de contratación. En este último caso, se materializa en actuaciones concretas de oferentes y Administración, como es la presentación de ofertas y sus alcances, aclaraciones del objeto contractual cotizado por un oferente, las aclaraciones realizadas a las cláusulas cartelarias o los términos de las modificaciones esenciales de un cartel; así como el caso de otros aspectos determinantes como la fecha en que se realizará la apertura y en consecuencia el plazo con el que se cuenta para preparar la oferta. (...)

Subrayado no pertenece al original.

Por lo anterior, la fecha para el vencimiento, recepción y apertura de ofertas **se prorroga para el día 09 de marzo del 2020 a las 10:00 a.m.** por cuanto los servicios solicitantes realizaron las siguientes modificaciones: **Ítem 1 Carro para anestesia**, puntos 5, 11, 12, 13 y 14, **Ítem 2 Carro de Curaciones** puntos 15, 16, 17 18 y 19, el detalle de estas modificaciones se encuentra en los oficios adjuntos antes indicados.

Se les insta que se verifiquen todas las condiciones del pliego de condiciones cartelarias con la finalidad de no omitir ningún aspecto.

El cartel modificado y este oficio se encontrarán disponibles en la página web institucional, https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2202

Atentamente,



Licda. Leannsy Elizondo Céspedes

Coordinadora, Sub Área Contratación Administrativa



LEC/DBN

C. Expediente



HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
DR. RAÚL BLANCO CERVANTES
SERVICIO DE ODONTOLOGÍA
2522-7731

04 de marzo 2020
HNGG-SO- 028-03-2020

CA#4MAR'20 AM 9:18:20

CONTRATAC Leanny Elizondo

Licenciada
Leanny Elizondo
Coordinadora
Sub área Contratación Administrativa

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION AL CARTEL

En atención a Oficio HNGG-DG-DAF-AGBS-SACA-0177-2020, y luego de analizar las modificaciones solicitadas se procede a brindar información:

ITEM 1

La Empresa Transmetal solicita modificación en los puntos 5, 11, 12,13 y 14, de los cuales no hay ningún problema en realizar las modificaciones solicitadas.

La Empresa Elemened solicita modificación en los puntos 7, 11 y 13: En estos puntos no es posible hacer las modificaciones solicitadas por motivo de espacio en el área donde estarán ubicados los carros.

Se adjunta nuevas Especificaciones Técnicas

Atento a cualquier consulta le saluda,

Dr. Luis D. Gralt Apestegui
Servicio Odontología



CD: Archivo

AVQ/pjd



04 de marzo del 2020
HNGG-DG-JCE-0087-2020

MSc. Douglas Rojas Barrantes
Coordinador Sub Área Contratación Administrativa
HNGGDRBC

CA#4MAR'20 PM2:46:42

Fiorella
CONTRATAC

Referencia: HNGG-DG-DAF-AGBS-SACA-0177-2020.

ASUNTO: Respuesta solicitud de modificación al cartel.

Estimado MSc:

En respuesta a oficio supra citado, en el cual se solicita el pronunciamiento a la modificación del cartel 2020CD-000012-2202: *carros para anestesia y curaciones*, en relación con el ítem 2 que es el que corresponde a la Consulta Externa, le informo para cada uno de los puntos lo siguiente:

- **Punto 15**

Se modifica y léase: “Debajo de las gavetas debe de contar con **dos aros movibles** de acero inoxidable, montados en rieles de deslizamiento suave, totalmente ocultos y libres de filos, uno del lado izquierdo y el otro del lado derecho, para colocar en uno un recipiente o palangana con un diámetro aproximado de **35cm** y en el otro, bolsa para desechos biológicos (diámetro exacto del aro deberá ser determinado por el contratista previo a su confección). Cuando no se están utilizando, los aros deberán quedar ocultos por debajo de las gavetas. Ambos aros deberán soportar un peso aproximado de 5 Kg como mínimo”.

- **Punto 16**

Se modifica y léase: “Sobre o mesa en la parte superior construido con lámina de acero inoxidable tipo 304, calibre 18, que contenga una baranda de protección aproximadamente de 7cms de alto en varilla de acero inoxidable tipo 304 opaco, con un diámetro de 8 mm, en el perímetro, exceptuando al frente”

En relación con el detalle del sobre superior deprimido no es un requerimiento, pues la preparación y manipulación de medicamentos se da sobre azafates y campos estériles, aunado a que las sustancias que se utilizan no son irritantes, ni contaminantes, ni tóxicas ni de otras características que justifique que el sobre sea de tipo antiderrame.



- **Punto 17**

Se modifica y léase: “Debe contar con ruedas de uso hospitalario de diámetro mínimo 7,5cm, de plástico firme, que no permitan el acumulamiento de pelusa (antipelusas), que no sean remachadas y que no produzcan ruido al desplazar el equipo. Además, las dos ruedas que estén ubicadas en el costado de donde se hala el carro, deben de contar con freno”.

- **Punto 18**

Se modifica y léase: “Debe contar con un sobre en la parte inferior construido con lámina de acero inoxidable tipo 304, calibre 18, con baranda de protección de aproximadamente de 10cms de alto, en varilla de acero inoxidable tipo 304 opaco calibre de diámetro 8 mm, en todo el perímetro”.

- **Punto 19**

Se modifica y léase: “Debe contar con una agarradera direccionada hacia arriba, en uno de los laterales, construida en tubo de acero inoxidable tipo 304 opaco, con diámetro de 25 mm y espesor 1.5 mm, para el traslado del carro a cada uno de los cubículos. Las cuatro patas del carrito deben de estar construidas en tubo de 25 mm de diámetro y 1.5 mm de espesor”.

Adjunto se presentan las especificaciones técnicas con las modificaciones citadas para lo que corresponda.

Sin más por el momento.

Atentamente,



K.H.
Dra. Katrin Kulzer Homann
Jefatura Consulta Externa

PCA/KKH

C.: Archivo